



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.**

Justicia lo que su Señoría tubiere por conveniente, desse luego obe-
derse el Auto del Señor Intendente, como en el se contiene; y por
lo que conduce à las apelaciones interpuestas por algunos de los
Caus. Regidores que estas las sigan à costa propia, y de ningún
modo intervengan los Caudales de este Ayuntamiento, y desse luego
protesta los daños, y perjuicios que se ocasionaren, y protesta no le
pare perjuicio si lo contrario saliere por mayor parte de votos;
y que se le den à su Señoría el testimonio que expresa en su
Auto, y al que diere de esta proposicion, Acuerdo de la Ciudad
con intervencion à la letra de todos los Cavalleros Capitulares q.^{os} han
asistido en el día de oy à este Ayuntamiento, y dictamen de
cada uno en particular; y por lo que mira à las fianças q.^{as} se
han manifestado en la mesa, dadas por D.ⁿ Juan Houador
en lo que ha insinuado el Señor D.ⁿ Juan Sandoval, algunas
inconvenientes como no de la mayor seguridad; es de dictamen
se lleven à los Abogados de la Ciudad, para que en vista de
todo den el suyo dentro de vnyos dias, para que la Ciudad
q.^{os} se haze responsable à ellas, pueda con mas conocimiento
resolver, y que inmediatamente se cite à Cabildo; a cuyo fin